

REGLAMENTO DE PAGOS
DEUTSCHE SCHULE SANTIAGO
AÑO ESCOLAR 2024 - 2025

El presente instrumento regula los compromisos u obligaciones económicas o pecuniarias que deberá asumir el Apoderado del o los Alumnos(as) del Colegio Alemán de Santiago (en adelante “el Colegio” o “el Establecimiento”) para el año escolar 2025, así como la forma, modalidad y plazo para sus pagos, devoluciones, becas y descuentos que correspondan, siendo obligatorio para el respectivo padre, madre, apoderado, tutor o sostenedor económico, quienes no podrán alegar desconocimiento de los términos y condiciones establecidos.

El presente Reglamento será publicado y difundido a través de la página web del Colegio (www.dsstgo.cl).

1.- Generalidades:

Para el proceso de admisión y matrícula para el año escolar 2025, incluyendo la renovación de matrícula de alumnos antiguos, tanto el postulante a Alumno(a) como el correspondiente padre, madre, apoderado, tutor o sostenedor económico, deberán cumplir con los criterios, requisitos y exigencias que al efecto establece el Colegio, contenidos en los reglamentos respectivos que se encuentran publicados en la referida página web.

El proceso de matrícula para el año escolar 2025 sólo estará completo una vez que el padre, madre, apoderado, tutor o sostenedor económico haya suscrito el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos y los demás instrumentos que señale el Colegio y efectuado los pagos que correspondan según dicho instrumento y el presente Reglamento.

El Apoderado toma conocimiento y acepta que los valores y tarifas antes señalados podrían variar y ser modificados por el Colegio para los años escolares siguientes.

2.- Costo del Proceso de Admisión:

El valor del proceso de admisión por cada Alumno(a) postulante es de \$50.000 (cincuenta mil pesos).

El pago se realizará al contado al momento de realizar la postulación, a través de Webpay por el portal de Postulaciones.

Una vez que el Alumno(a) haya rendido el examen, el derecho de admisión no será reembolsable en ningún caso, incluso si no resultare seleccionado en el proceso respectivo.

El pago por rendir el examen de admisión no implica que el Alumno(a) sea admitido al Colegio, por cuanto el ingreso a éste debe reunir todos y cada uno de los requisitos contemplados en los reglamentos pertinentes.

3.- Cuota de Incorporación:

El valor de la cuota de incorporación por cada Alumno(a) es de 100 UF (Cien Unidades de Fomento) para el primer hermano y de 80 UF (Ochenta Unidades de Fomento) a partir de segundo hermano.

El pago se realizará través de Webpay, tarjeta de crédito/débito y/o transferencia bancaria.

La cuota de incorporación es un pago que se hace por una única vez y de manera irrevocable al ingresar al Colegio.

Una vez que el Alumno(a) haya ingresado efectivamente a clases en el Establecimiento durante el año escolar 2025, la cuota de incorporación no se devolverá en caso alguno, incluso en caso de retiro voluntario del Alumno(a), egreso de IV año Medio u otra circunstancia. Sin embargo, no se volverá a cobrar en caso de una reincorporación al Colegio en los casos que ello ocurra.

En caso que el Apoderado haya realizado el pago con la cuota de incorporación y el Alumno(a) no haya ingresado al Colegio, el Apoderado podrá solicitar la devolución del valor pagado vía formulario de retiro.

Para que el Colegio proceda a la devolución de la cuota de incorporación en los casos que corresponda conforme el párrafo anterior, el Apoderado deberá remitir una solicitud escrita al Departamento de Admisión, correo electrónico dsadmision@dsstgo.cl, indicando los motivos de ésta. La devolución se hará al mismo valor en pesos moneda nacional del pago efectuado por el Apoderado, sin reajustes, intereses o recargos.

Un Alumno(a) que provenga de un Colegio Alemán de provincia u otro colegio de habla alemana que tenga convenio vigente con el Colegio e ingrese a éste, deberá pagar la diferencia entre ambas cuotas de incorporación (diferencia entre el valor de la cuota del Colegio y el valor pagado de la cuota incorporación del colegio de origen).

4.- Matrícula:

El valor de la matrícula por cada Alumno(a) es de 10,5 UF (diez con cinco unidades de Fomento).

El pago se realizará a través de Webpay, tarjeta de crédito/débito, transferencia bancaria.

La matrícula se pagará anualmente cada vez que el Apoderado celebre un Contrato de Prestación de Servicios Educativos con el Colegio, por cada Alumno(a) que matricule. En consecuencia, deberá pagarse en el momento de la primera matrícula o de sus renovaciones posteriores, en la fecha que el Colegio determine anualmente.

Una vez que el Alumno(a) haya ingresado efectivamente a clases en el Establecimiento durante el año escolar 2025, la matrícula no se devolverá en caso alguno, incluso en caso de retiro voluntario del Alumno(a), egreso de IV año Medio u otra circunstancia.

Si el Alumno(a) es cambiado de Deutsche Schule Santiago al Colegio Alemán Chicureo o viceversa, para ingresar el segundo semestre o durante el año escolar deberá pagar la diferencia del monto de la matrícula en pesos según el día de pago entre ambos Colegios (según corresponda).

5.- Colegiatura Anual:

El valor de la colegiatura anual por cada Alumno(a) es de 189,43UF (ciento ochenta y nueve con cuarenta y tres Unidades de Fomento) desde pre kínder a IV° medio,

El pago se podrá dividir hasta en un máximo de 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 18,94 UF (dieciocho con noventa y cuatro Unidades de Fomento) desde pre kínder a IV° medio, con vencimiento los días 5 de los meses correspondientes.

El pago se realizará a través de OneClick, Webpay, PAC, tarjeta de crédito / débito, transferencia bancaria.

La colegiatura anual puede pagarse en forma anticipada durante el mes de noviembre del año 2024 hasta el 31 de noviembre de 2024, con un descuento de un 3% y desde el 01 de diciembre del año al 20 de diciembre del año 2024 con un descuento de un 2%

Si el Apoderado decidiera el retiro voluntario del Alumno(a), las clases del año escolar 2025 hubiesen comenzado y se hubiese pactado el pago de la colegiatura anual en cuotas, el Colegio lo podrá eximir del pago de las cuotas mensuales que se devenguen a partir del mes siguiente en que se informe por escrito el retiro voluntario del Alumno(a) y éste sea aceptado por el Establecimiento. En los mismos casos y condiciones anteriores, si el Apoderado hubiese pagado la colegiatura anual usando la modalidad de pago total anticipado, podrá solicitar la devolución de las cuotas que habría debido pagar a partir del mes siguiente a aquél en que comunique al Colegio por escrito el retiro efectivo del o los Alumno(s) y éste hubiese sido aceptado por el Colegio. Si el pago anual total anticipado lo hubiese realizado la empresa o institución para la cual trabaja o trabajaba el Apoderado, la devolución se hará a dicha entidad y no a éste.

Para que el Colegio proceda a la devolución de la colegiatura anual en los casos que corresponda conforme al párrafo anterior, el Apoderado deberá remitir una solicitud escrita al Departamento de Admisión, correo electrónico dsadmision@dsstgo.cl, indicando los motivos de ésta. La devolución se hará al mismo valor en pesos moneda nacional del pago efectuado por el Apoderado, sin reajustes, intereses o recargos. Será requisito esencial para que el Apoderado acceda a la devolución que se encuentre al día en todas las obligaciones económicas y financieras con el Colegio; en caso contrario, no procederá devolución alguna.

El valor de la colegiatura anual corresponde a una suma única, total e indivisible por todo el año escolar contratado, de manera que el mero hecho de convenirlo implica la obligatoriedad para el Apoderado de pagarlo íntegra y completamente desde el momento en que matricule al Alumno(a). La colegiatura se devenga en su totalidad a partir de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y cuyo fraccionamiento en cuotas mensuales se establece con la única finalidad de facilitar su pago.

El simple atraso o mora en el pago de una o varias de las cuotas en que se haya fraccionado el pago de la Colegiatura anual hará exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, y devengará a favor del Colegio un recargo igual al máximo permitido para operaciones de crédito de dinero reajutable. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del Colegio de exigir el cumplimiento del contrato, el cobro de las obligaciones adeudadas y ejercer las demás acciones judiciales que le correspondan. En este caso, el Apoderado deberá pagar o reembolsar al Colegio todos los gastos de cobranza en que éste haya debido incurrir, tanto judicial como extrajudicial, incluyendo honorarios profesionales si los hubiere. Estos gastos serán cobrados de acuerdo a la normativa legal que regula la materia.

En caso de ausencia dentro del año escolar, los padres deben solicitar un permiso de ausencia escolar al Rector del Colegio. El Apoderado deberá seguir pagando la colegiatura y el Alumno(a) no necesitará participar de un proceso de admisión ni rendir el test de verificación de conocimientos a su regreso.

En caso de intercambio del Alumno, el Apoderado deberá pagar íntegra y oportunamente la Colegiatura Anual. Se deja constancia que los intercambios que realice el Alumno se encuentran regulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.

6.- Pagos en cuotas:

Todas las obligaciones pecuniarias establecidas en los numerales 2, 3, 4 y 5 precedentes que no se paguen al contado, es decir, que se pacten en cuotas, deberán ser pagadas y documentadas por el Apoderado de la forma indicada en cada caso en los numerales precedentes.

Si el Apoderado se obliga a pagar dichas sumas de dinero mediante PAC (pago automático con cuenta) o OneClick (pago automático con tarjeta de crédito) en un banco o institución financiera, y diere orden de no cargo o suspendiere o dejare sin efecto dicho medio, sin avisar previamente al Colegio y reemplazarlo por otro PAC o Tarjeta asociada a OneClick, se entenderá que incumple el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y el presente Reglamento.

Será de exclusiva responsabilidad del Apoderado la elección del medio de pago, que el pago se haga efectivamente al Colegio en el tiempo, forma y cantidad acordada y acreditar el pago a requerimiento de éste.

7.- Descuentos:

La colegiatura anual estará afecta a los siguientes descuentos en caso de más de dos hermanos con matrícula vigente en el Colegio:

10% para el tercer hermano.

20% para el cuarto hermano.

50% desde el quinto hermano.

Si hubiera otros descuentos, estos serán publicados en la página web del Colegio.

8.- Becas:

Para mayor información sobre este particular el Apoderado deberá comunicarse con el correo electrónico apoyofinancierods@dsstgo.cl.

9.- Actividades extra programáticas (AG's):

El Colegio ofrece actividades extra programáticas y preuniversitarios las cuales son voluntarias. El padre, madre, apoderado o sostenedor económico deberá pagar íntegra y oportunamente los valores correspondientes a cada actividad, que se informarán mediante circulares informativas o la página web del Colegio.

Todas las actividades ofrecidas son cobradas y pagadas de manera vencida junto a la cuota escolar de los meses de mayo a diciembre de 2025.

Las solicitudes que no puedan realizarse a través de SchoolNet (inscripción en AG sin cupo, cambio o retiro), deben ser solicitados al correo extension@dsstgo.cl, enviando el formulario de modificaciones como adjunto firmado.

Cualquier retiro posterior a su inicio no liberará del pago de la actividad extra programática y preuniversitaria hasta finalizar el periodo establecido por el Colegio.

Con excepción de Alumnos que presenten certificado médico o algún motivo de fuerza mayor que le impida participar de las actividades extra programáticas, acreditado con documentación fehaciente.

Los Alumnos que tengan pendientes de pago las actividades extraprogramáticas del año anterior (AGs) no podrán inscribirse en el año 2025, sino hasta haber regularizado sus pagos pendientes para con el Colegio.

10.- Unidad de Fomento:

El pago del proceso de postulación, la matrícula, la cuota de incorporación y la colegiatura se realizará al valor en pesos moneda nacional que la Unidad de Fomento tenga a la fecha de pago efectivo.

11.- Valores de otros servicios o productos relacionados con el proceso académico:

Los valores de los aranceles por otros servicios de índole académico serán publicados en la página web del colegio www.dsstgo.cl.

12.- Servicios y bienes no incluidos en las tarifas del Colegio:

No se encuentran incluidos en los aranceles del Colegio los siguientes servicios o bienes:

a) Materiales y útiles escolares: Para efectos del desarrollo de las actividades de las asignaturas o actividades de aprendizajes, el Apoderado, por cada Alumno(a), deberá procurar a su costo los materiales escolares y útiles que sean solicitados por el Colegio, como elementos complementarios al proceso de enseñanza.

b) Reparaciones y daños: El Apoderado deberá responder y pagar los costos de reparaciones, adquisición o reposición ocasionados por la pérdida, destrucción, daño o deterioro de cualquier bien de propiedad del Colegio, que hayan sido causados directamente por el Alumno(a), o bien si ha participado en dichos actos. Dicho monto se pagará vía transferencia bancaria.

c) Uniforme escolar: El Apoderado deberá procurar a su costo el uniforme escolar de cada Alumno(a), incluyendo el pertinente a actividades deportivas, eventos y ceremoniales, entre los distribuidores disponibles en el mercado o que ponga a disposición el Colegio.

d) Servicio de Transporte Escolar: La contratación de servicio de transporte entre el domicilio del Alumno(a) y el Colegio será de exclusiva responsabilidad del Apoderado.

e) Casino y alimentación: El Apoderado deberá procurar y/o proveer diariamente y a su costo la alimentación y colación del Alumno(a).

f) Paseos de curso y otros: En caso que no estén incluidos dentro del plan de estudios, el valor de las giras de estudio, intercambio escolar, traslados a actividades o eventos, vacunas, cuadernillos, etc., serán fijados y comunicados oportunamente por el Colegio o el organizador del evento, según sea el caso.

g) Contratación de servicios a terceros: El Colegio no será responsable por las obligaciones que el Apoderado asuma por bienes adquiridos o servicios contratados, tales como uniformes, materiales, libros de estudio, servicios de transporte escolar, clases particulares u otros.

13.- Centro de Padres y Apoderados:

El Centro de Padres es un organismo autónomo e independiente del Colegio, que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento.

Posee personalidad jurídica y se encuentra regido por su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, y cuya afiliación o incorporación será voluntaria para el Apoderado(a).

El pago de las cuotas o compromisos financieros con el Centro de Padres y Apoderados será voluntario para el Apoderado, quedando el Colegio libre de toda responsabilidad al respecto y el cobro de la cuota del Centro de Padres quedará bajo responsabilidad del Centro de Padres y no del Colegio.

14.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias:

El no pago total, íntegro y oportuno de cualquiera de las obligaciones económicas o pecuniarias que el Apoderado asuma, incluyendo talleres y actividades extraprogramáticas (AGs), dará derecho al Colegio a no renovar la matrícula del o los Alumnos(as) para el año escolar siguiente, exigir el otorgamiento de instrumentos de crédito o garantías para documentar la deuda (por ejemplo, un pagaré), iniciar acciones extrajudiciales y judiciales de cobro en forma interna o externa y el ejercicio de los demás derechos que le confiere la ley, el presente instrumento y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. El Colegio podrá ejercer cualquiera de estos derechos, o todos ellos, según su exclusivo criterio, incluso cuando el presente Contrato haya concluido por cualquier causa.

En especial, el Colegio se reserva el derecho de contratar o requerir los servicios de empresas de cobranza externa cuando las instancias internas de cobro, a cargo de Cuotas Escolares, hayan cumplido con los siguientes plazos y gestiones:

- El proceso de cobranza interna se iniciará con el envío por parte de Cuotas Escolares de correo electrónico, carta certificada, whatsapp u otro medio, o mediante llamados telefónicos, informando al Apoderado la(s) obligación(es) pecuniaria(s) pendiente(s) o que se encuentren morosas o atrasadas. El Colegio podrá reiterar esta comunicación las veces que estime necesarias.

- Transcurridos 60 días de retardo o mora en el pago de cualquiera de dichas obligaciones, el Colegio podrá requerir su cobranza a una empresa externa, la que iniciará o dará curso al cobro extrajudicial.
- Si, transcurridos 30 días del evento anterior, la obligación pecuniaria morosa o atrasada no fuere pagada íntegramente, o bien documentada o repactada a entera satisfacción del Colegio, se podrá dar inicio a las acciones judiciales de cobranza judicial a cargo de la empresa externa de cobranza o de los abogados que el Colegio contrate al efecto.
- Todos los gastos de cobranza extrajudicial o judicial, incluyendo honorarios profesionales si los hubiere, serán de cargo del Apoderado, y deberán ser pagados junto con la obligación económica morosa.

En los casos antes señalados, el Colegio podrá exigir el pago o ejecutar los instrumentos suscritos y/o entregados por el Apoderado conforme el numeral 6 de este Reglamento.

15.- Duración del Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

El Contrato de Prestación de Servicios Educativos que firme el Apoderado será de plazo fijo, y regirá a contar de la fecha de su suscripción hasta el término del año lectivo 2025.

El Apoderado podrá contratar los servicios educativos del Colegio para el año escolar siguiente al antes mencionado a más tardar en la fecha que señale el Colegio. En caso contrario, las partes entienden que el Apoderado renuncia al cupo o vacante del Alumno(a) y otorga la más amplia libertad al Colegio para disponer de él. Asimismo, el presente Contrato sólo rige para el plazo antes señalado, y su renovación o la suscripción de un nuevo Contrato para otro año escolar queda supeditada al cumplimiento por parte del Alumno(a) y del Apoderado de las obligaciones, exigencias, procedimientos y normas contenidos en el Reglamento Interno Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento. Además, el Apoderado deberá estar al día en el pago de todas sus obligaciones económicas para con el Colegio. Así, solo se firmará un nuevo contrato para el año siguiente si el Colegio acepta la solicitud de matrícula respectiva.

El proceso de matrícula y contratación para el año escolar 2025 se podrá hacer por vía remota conforme el procedimiento que defina el Colegio, de manera tal que la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Educativos se entenderá perfeccionada desde que conste la aceptación del padre, madre o Apoderado por medio de un "clic" en un contrato modelo, a través de un correo electrónico o por cualquier otra modalidad tecnológica que deje registrado el consentimiento de contratar.

16.- Consultas:

En caso de alguna consulta, duda o comunicación en relación al contenido del presente Reglamento, el padre, madre, tutor o apoderado deberá escribir al Departamento de Admisiones al correo electrónico dsadmision@dsstgo.cl o a Cuotas Escolares al correo electrónico ignacia.cortez@corpeduff.cl.